



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **092-126** )

**10 OCT 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA CRUZ" RNSC 025-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA CRUZ" RNSC 025-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La Directora Técnica Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante oficio con radicado N° 2015-460-000428-2 del 26/01/2015 (folio 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de catorce (14) predios ubicados en los municipios de El Águila y Bugalagrande, en el departamento del Valle del Cauca, entre los que se encuentra la solicitud elevada por el señor **HUGO MENDIETA PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.494, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio rural denominado "Santa Cruz" a denominarse "**SANTA CRUZ**", que cuenta con una extensión superficiaria de 16 Hectáreas; ubicado en la vereda Campoalegre del municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-30824, cuyos propietarios son los señores **HUGO MENDIETA PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.494, **VÍCTOR MANUEL MENDIETA PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.510 y **JENARO MENDIETA PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.792, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 9 de diciembre de 2014 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folios 13 y 14).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 049 de 13 de marzo de 2015 (fls. 15-17), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA CRUZ" a favor del predio denominado "Santa Cruz" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-30824, y notificado personalmente el 16 de octubre de 2015, por funcionario de la Territorial DAR Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (fl. 27), remitida bajo el radicado No. 2015-460-010132-2 de 24/12/2015 (fl. 25).

Que dentro el referido acto administrativo se requirió a los solicitantes de registro allegar:

*"- Nuevo formulario de solicitud de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, firmada por cada uno de los copropietarios del predio "Santa Cruz" identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-30824, manifestando que como copropietarios ejercen la posesión real y efectiva del referido inmueble.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA CRUZ" RNSC 025-15.**

- *Un nuevo plano ajustado con la ubicación geográfica del predio y su respectiva delimitación, de manera que el predio pueda ser identificado e individualizado, en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas indicando el sistema de referencia con el cual se levantó la información. En cualquiera de los anteriores casos, se solicita que la plancha detalle la zonificación del predio, señalando su área aproximada y que contenga las zonas que incluya la reserva (zona de conservación, zona de amortiguación y manejo, zona de agrosistemas, zona de uso intensivo e infraestructura), en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1996 de 1999".*

Mediante correo electrónico radicado bajo el No. 20164600005822 de 02/02/2016 (fls. 29-30), el Grupo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, remitió el mapa de zonificación ajustado conforme con los requerimientos solicitados en el Auto No. 049 de 13 de marzo de 2015.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a través de radicado No. 2016-460-007877-2 de 05/10/2016 (fl. 100), remitió el formulario requerido en el Auto de Inicio, donde se evidenciara la voluntad de los señores HUGO MENDIETA PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.494, VÍCTOR MANUEL MENDIETA PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.510 y JENARO MENDIETA PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.792, para registrar el predio "Santa Cruz" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-30824, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, en la medida que en el formulario de solicitud inicial no firmaron todos los propietarios.

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, del 18 de abril al 29 de abril de 2016 (fl. 98), y en la Alcaldía Municipal de Bugalagrande del 21 de abril al 04 de mayo de 2016 (fl. 97), remitidos con radicado No. 2016-460-006796-2 de 01/09/2016 (fl. 94), sin que se presentara intervención de terceros.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-003937-2 de 27/05/2016, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva (fls. 43-78).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental extrajo del informe de visita técnica realizado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y emitió Concepto Técnico No. 20162300000916 de 30/06/2016, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación (fls. 82-87):

### **"(...) 1. UBICACIÓN**

*El predio "Santa Cruz" se encuentra ubicado en la vereda Campoalegre del Municipio de Bugalagrande en el Departamento del Valle del Cauca y tiene una extensión de 16 ha según folio de Matrícula Inmobiliaria 384-30824. (Folio 13)*

*R*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA CRUZ" RNSC 025-15.**

**Parámetros Cartográficos:**

De acuerdo con el folio 48 "(...) El sistema de referencia para la información es

Sistema de coordenadas: MAGNA-SIRGAS;  
Datum Geodésico: MAGNA- SIRGAS;  
Elipsoide: GRS80;  
Meridiano Principal: Greenwich;  
Unidad de Medida: Grados;  
GPS: Garmin Colorado 300 t con antena externa (...)."

**Tabla 1.** Ubicación del predio "Santa Cruz".

ALTITUD (m s. n. m.)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS PLANAS
1.750	E 76° 2'33,704"	X 1,114,901
	N 4° 8'37,686"	Y 950,048

Fuente: Informe Técnico CVC - Geovisor Geo CVC año 2014. Rad. N°20164600039372 del 27/05/2016.

**Área total del predio:** 16 ha  
**Área objeto de Registro:** 16 ha

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE (Folio 49)**

Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC Santa Cruz está localizada en el ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) en el Orobioma Bajo de los Andes, (...), el predio aportará la representatividad del ecosistema BOMHUMH en 16 ha.

**Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH):** (...) en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 m s. n. m. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. La vegetación está representada por especies de chagualo (*Chrysochlamys aff.*), guadua (*Guadua angustifolia*), cascarillo, pomo, guamo (*Inga macrophylla*), balso (*Ochroma pyramidale*), y cachimbo (...)"<sup>1</sup>.

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

"(...) El predio Santa Cruz presenta una importante franja de bosque protector de una quebrada, en la cual se observan árboles de hasta 80 centímetros de diámetro.

Se reportaron 103 especies incluidas en 45 familias (...) Las familias más representativas son Euphorbiaceae, Fabaceae, Melastomataceae, Moraceae y Piperaceae. De los registros, no se encontraron especies con categoría de amenaza, pero en si la franja protectora es un objeto valor de conservación ya que está ofreciendo la función de protección de fuente de agua y como corredor biológico (...)"<sup>2</sup> (Folio 50 y 51).

<sup>1</sup> Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 201646000393722 del 27/05/2016.

<sup>2</sup> Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600039372 del 27/05/2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA CRUZ" RNSC 025-15.**

**FAUNA****Avifauna**

De acuerdo con CVC: "(...) se reportan 115 especies pertenecientes a 16 familias, de las cuales 6 especies tienen estado de amenaza a nivel regional, 4 especies presentan distribución restringida (2 endémica, 2 casi endémicas), 2 especies están dentro de los listados del tratado internacional de especies con riesgo de comercio (CITES) y 11 especies migratorias. El 95% de estas especies hace uso de las áreas boscosas, el 75% de las especies del área se alimentan de insectos y el 49% de frutas (...)" (Folio 51)

**Tabla 2:** Número total de especies de aves con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "Santa Cruz". Criterio amenaza CVC: S2: Especie amenazada, S3: Especie rara, S4: Especie segura, S5: Especie demostrablemente segura, Mb: Migratoria boreal, Ma: Migratoria Austral, E: Endémica, C-end: Casi Endémica.

GRADOS DE AMENAZA- DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD DE ESPECIES
Especies con amenaza a nivel regional (criterio CVC)	S2: 1 S3: 1 S4: 2 S5:1 S3S4:1
Especies incluidas en los listados de la Convención de Especies Amenazadas CITES	2
Especies con distribución restringida	Mb: 9 Ma: 2 E: 2 C-end: 2

Fuente: Informe Técnico CVC - Geovisor Geo CVC año 2014. Rad. N°20164600039372 del 27/05/2016.

**Tabla 3:** Listado de especies de aves reportadas con algún grado de amenaza en el predio "Santa Cruz".

Familia	Nombre Científico	Nombre en Español	Hábitat	Distribución	Categorías CVC	Listados CITES
Accipitridae	<i>Buteo platypterus</i>	Gavilán Aliancho	B, BB	Mb		
Accipitridae	<i>Elanoides forficatus</i>	Aguiluilla Tijereta	BB, M	(Mb)		
Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán Caminero	B, BB		S4	
Cardinalidae	<i>Pheucticus ludovicianus</i>	Picogordo Degollado	B, BB, M	Mb		
Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	Piranga Abejera	B, BB, M	Mb		
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala Cabecirroja	B, BB, M, A, U	Mb		
Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca colombiana	B, BB	Endémica		
Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua	BB; M, U		S5	Apéndice II
Hirundinidae	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina Blanca- zul	BB; A, U	Ma		
Parulidae	<i>Mniotilta varia</i>	Cebrita Trepadora	B, BB	Mb		
Parulidae	<i>Setophaga ruticilla</i>	Candelita Norteña	B, BB	Mb		
Parulidae	<i>Setophaga fusca</i>	Reinita Gorginaranja	B, BB	Mb		
Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de Anteojos	B, BB			Apéndice II
Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra Cabeciazul	B, BB		S3	
Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>	Tucancito Culirojo	B, BB		S2	
Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará Carcajada	BB, M	C-end		
Thraupidae	<i>Ramphocelus flammigerus</i>	Toche Enjalmado	B, BB, M		S4	
Thraupidae	<i>Tangara vitriolina</i>	Tangará Rastrojera	B, BB	C-end		
Turdidae	<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal Buchipecoso	B, BB	Mb		
Tyrannidae	<i>Myiarchus apicalis</i>	Atrapamoscas Apical	B, BB	Endémica	S3S4	
Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Sinri Tijereton	BB, M, A	Ma		

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600039372 del 27/05/2016. (Folios 51 a 56)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA CRUZ" RNSC 025-15.**

**Mastofauna**

Analizada la información suministrada por parte de la CVC se reporta un total de 42 especies, agrupadas en 9 órdenes 20 familias, entre los cuales: "(...) no se reportan especies con distribución restringida para el área de estudio (...)" (Folio 69); "(...) La especie *Aotus lemurinus* está presente en los listados de la IUCN y en el Libro rojo de las especies amenazadas para Colombia (...) con categoría de VULNERABLE (VU), *Leopardus wiedii* con categoría de CASI AMENAZADO (NT) y se reporta una especie *Sturnira bidens* con Datos deficientes (DD) (...)" (Folio 59)

**Tabla 4:** Número total de especies de mamíferos con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "Santa Cruz". Criterio amenaza CVC: S1: Especie Amenazada S2: Especie amenazada, S3: Especie rara, VU: Vulnerable, NT: Casi amenazada.

GRADOS DE AMENAZA- DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD DE ESPECIES
Especies con grado de amenaza a nivel global y nacional (listado UICN y libro rojo de especies amenazadas colombianas)	VU: 1 NT:1 DD:1
Especies con amenaza a nivel regional (criterio CVC)	S1: 3 S2: 1 S3: 1 S2S3: 6 S1S2: 1
Especies incluidas en los listados de la Convención de Especies Amenazadas CITES	5

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N°20164600039372 del 27/05/2016. (Folio 56 al 59)

**Tabla 5:** Listado de especies de mamíferos reportadas con algún grado de amenaza "Santa Cruz".

Familia	Especie	Orden	Hábitat	Status UICN	Categoría CVC	Listados CITES
Aotidae	<i>Aotus lemurinus</i>	Primates	B, BB	VU	S2S3	Apéndice II
Atelidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Primates	B, BB		S2S3	Apéndice II
Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Carnívora	B, BB, A		S1	Apéndice II
Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i>	Artiodactyla	B, BB		S1	
Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Rodentia	B, BB		S3	
Didelphidae	<i>Caluromys derbianus</i>	Didelphimorphia	BB		S2S3	
Felidae	<i>Leopardus wiedii</i>	Carnívora	B	NT	S1	Apéndice I
Felidae	<i>Puma yagouaroundi</i>	Carnívora	B		S1S2	Apéndice II
Megalonychidae	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Pilosa	B, BB		S2S3	
Mustelidae	<i>Eira Barbara</i>	Carnívora	B, BB, U		S2S3	
Phyllostomidae	<i>Sturnia bidens</i>	Chiróptera	BB	DD		
Procyonidae	<i>Nasuella olivacea</i>	Carnívora	B, BB		S2S3	
Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	Carnívora	B, BB		S2	

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600039372 del 27/05/2016. (Folios 51 a 56)

**2.2. GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS (Folio 60)**

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) En el predio se presenta la formación geomorfológica correspondiente a montaña Fluvio-Gravitacional (...) Comprende una variedad de relieves, desde ligeramente planos (vallecitos) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas) (...)".

"(...) Pendientes elevadas: El predio se ubica a una altura que varía entre 1.533,33 y 1.977,78 m, lo que evidencia un paisaje variado representado en el relieve fuertemente quebrado (25-50 %) y Escarpado (50-75%), Muy Escarpado (mayor 75%) (...) por lo tanto se limita la práctica

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA CRUZ" RNSC 025-15.**

agropecuaria por la alta degradación del suelo por efectos de la pendiente que provoca el escurrimiento de aguas superficiales con arrastre de sedimentos; posee una alta oferta de paisajes, ecosistema, biodiversidad y servicios Ambientales (...).

"(...) Geología: El predio presenta un solo tipo de formación geológica: Formación Amaime Ka: es un conjunto de rocas volcánicas de composición básicas de origen oceánico cretácico, que afloran en el flanco occidental de la Cordillera Central. Consiste en una serie de basaltos toleíticos masivos con abundantes horizontes de lavas almohadilladas. Localmente se han reportado lavas ultramáficas. (...) Los efectos tectónicos son reportados como zonas fracturadas, incremento en el diaclasamiento, planos de falla, venas epidotizadas y brechas locales que caracterizan a la mayoría de afloramientos (...).

"(...) Suelos: "El predio se ubica en la Asociación Miraflores (MF) y, el orden del suelo es el Andisol: Asociación Miraflores (MF): Los suelos de esta unidad se encuentran en la parte centro - occidental de la cuenca del río Miraflores, en la faja del clima cálido moderado seco, donde se presenta influencia coluvial marcada, en altitudes cercanas a los 1.400 metros. Presenta relieve de ladera y son de origen metamórfico desarrollados a partir de esquistos arcillosos; moderadamente profundos, limitados por roca parcialmente meteorizada; excesivamente bien drenados, sometidos a erosión y poco desarrollados (...) El orden predominante es el Andisol se refiere a suelos de color oscuro, con acumulación de materiales húmicos (...) Las propiedades físicas, hidricas, mecánicas y químicas de estos suelos hacen que tengan alta capacidad de almacenamiento de agua y que a través de prácticas de fertilización tengan un gran potencial productivo, además de ofrecer diversidad paisajística (...).

"(...) Cobertura y uso actual del suelo: El predio presenta las siguientes coberturas y uso actual del suelo Bosque natural denso de tierra firme, esta cobertura permanece en estado natural o seminatural, por la presencia de pequeñas áreas recientemente reforestadas pues la cobertura vegetal nativa ha sido casi totalmente destruida, y solo se encuentran especies nativas como jarilla, helechos, cordoncillo, paja, salvia, mosquero, guásimo, guamo (...).

"(...) Uso potencial del suelo: Los usos potenciales del suelo para el predio son: (...) Tierras forestales de producción, Estos suelos son moderadamente profundos a muy profundos. Presentan pendientes susceptibles a procesos erosivos moderados (...) el uso más recomendable para esta zona es la reforestación con especies nativas, y explotación racional y sostenible de especies maderables y de otros productos del bosque, bajo prácticas de manejo que no alteren el régimen hidrológico de las cuencas y la conservación de los suelos, sin reñir con las tierras potenciales para cultivos agrícolas o praderas, siempre y cuando hayan sido sujetas a un manejo silvicultural y de cosecha apropiados.

Tierras para cultivos semilimpios - Tierras forestales de producción: Estos son suelos moderadamente profundos a muy profundos y ligeramente ondulados, que permiten la siembra, labranza y recolección o pastoreo por largos periodos vegetativos (perennes), por lo que no exigen la remoción frecuente y continua del suelo, ni lo dejan desprovisto de una cobertura vegetal permanente, excepto entre las plantas o por ciertos periodos estacionales Pueden presentar ligeras limitaciones para algunos cultivos de raíces muy profundas; exigen algunas prácticas sencillas de conservación de suelos y tienen restricciones para el uso de la maquinaria agrícola. Sin embargo, por su naturaleza ecológica son susceptibles a la degradación, por lo tanto, se recomiendan cultivos semilimpios como café sin sombra, frutales, fique, palma africana, pastos y algunos sistemas de cultivos agrosilvopastoriles o forestales de producción, sujetos a manejos adecuados que disminuyan los efectos de la intervención antropogénica (...).

### **2.3. HIDROLOGÍA**

Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: "(...) En el predio Santa Cruz fluye un drenaje superficial o un nacimiento de agua dirigido hacia la Quebrada Chicoral, afluente del río La Paila. La precipitación se estima entre 1000 a 2000 mm/año, con un régimen pluviométrico bimodal, lo que le confiere una moderada susceptibilidad a procesos de escurrimiento superficial (...)" (Folio 59)

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA CRUZ" RNSC 025-15.**

**2.3. CLIMATOLOGÍA**

Según Folio 60: "(...) El área se caracteriza por presentar piso término Templado o Medio con temperaturas que oscilan entre los 18°C y 24°C, ubicado entre los 1.000 y 2.000 m s. n. m., (...). El clima es Tropical Lluvioso de Bosque y se ubica en la provincia de humedad húmeda (...)"

**2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS (Folio 63 y 64)**

"(...) Sistema de producción pecuario: El predio presenta 3 potreros los cuales no son abonados y se encuentran en regular estado, en los cuales se practica la ganadería de latifundio de bajo nivel tecnológico, baja diversificación en el uso del suelo, baja generación de empleo y de bajos rendimientos. El tipo de ganado es cruzado y disponen de una vaca y una ternera de 15 meses, de los cuales ninguno está en producción. Estos son manejados a libre pastoreo con rotación de potreros, presentan buen peso y aceptables condiciones sanitarias y realizan actividades de desparasitación y vacunan contra la aftosa y la brucella. En cuanto a otros sistemas pecuarios, actualmente poseen 20 patos.

Sistema de producción agrícola: El predio cuenta con sistema de producción agrícola basado en 8 ha de cultivos asociados de café (variedad castillo y suprema), banano común y plátano hartón. En los cultivos se practican labores culturales mínimas utilizando el machete y desyerbando con las manos para evitar el deterioro del suelo, estas se complementan con el uso de la guadaña. Las labores fitosanitarias se basan en el uso de químicos y el mitrax, además del aprovechamiento de residuos de la producción de café (...)"

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 65 a 69)**

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "SANTA CRUZ":

Objetivo General

"(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Objetivos Específicos

- "(...) Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas. Esto se enfoca en la conservación de un drenaje superficial o un nacimiento de agua afluente de la Quebrada La Esmeralda, de los cuales se hace un aprovechamiento para consumo humano y para el desarrollo de las actividades agropecuarias y la tal existencia de cobertura vegetal nativa que disminuye el desarrollo de procesos erosivos inherentes a las condiciones fisiográficas de la RNSC y de la zona.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país (...)"

Objetos de conservación

- "(...) Estribación de la Cordillera Central, Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional.
- Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.
- Red Hídrica de la RNSC (...)" (Folio 69)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA CRUZ" RNSC 025-15.**

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL** (Folios 69)

Según la CVC y los propietarios del predio, la zonificación Ambiental se establece de la siguiente manera:

**Tabla 8:** Zonificación Ambiental predio "Santa Cruz".

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Conservación	4 ha 2.029 m <sup>2</sup>	26,27
Amortiguación y manejo Especial	1 ha 4.322 m <sup>2</sup>	8,95
Agrosistemas	10 ha 875 m <sup>2</sup>	63,05
Uso Intensivo e Infraestructura	0 ha 2.774 m <sup>2</sup>	1,73
<b>TOTAL</b>	<b>16 ha</b>	<b>100</b>

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600039372 del 27/05/2016.

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde al 26,27 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Esta zona estará conformada por aproximadamente 4,2029 ha de bosque perteneciente al Oroboma Bajo de los Andes, logrando proteger así el Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH), que se caracteriza por tener un relieve escarpado, conformado por laderas irregulares, suelos meteorizables con disponibilidad de nutrientes químicos y una concentración de materia orgánica baja y una alta biodiversidad. El predio posee un nacimiento de agua existente en el predio, afluente de la Quebrada La Esmeralda, está en buen estado de conservación y desembocan a la cañada en donde son aprovechados por los vecinos. No hay presencia de ríos y el estado general de la zona de conservación es bueno. En cuanto a las labores de conservación se destacan la siembra de árboles, el aislamiento del nacimiento de agua en la zona alta del predio, y no se permite la quema y tala de bosque así como la caza de fauna. Por lo tanto esta zona se destina a acciones como aislamientos, protección, revegetalización, y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora (...)"

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde al 8,95% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de amortiguación alrededor de la zona de conservación, con un área de 1.4322 ha con el fin de mantener una franja de 5 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con cultivos, la extracción de madera para usos domésticos, entre otros como el impedimento del tránsito de la fauna silvestre en los potreros disminuyendo su exposición para actividades de caza, entre otros que benefician el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes (...)"

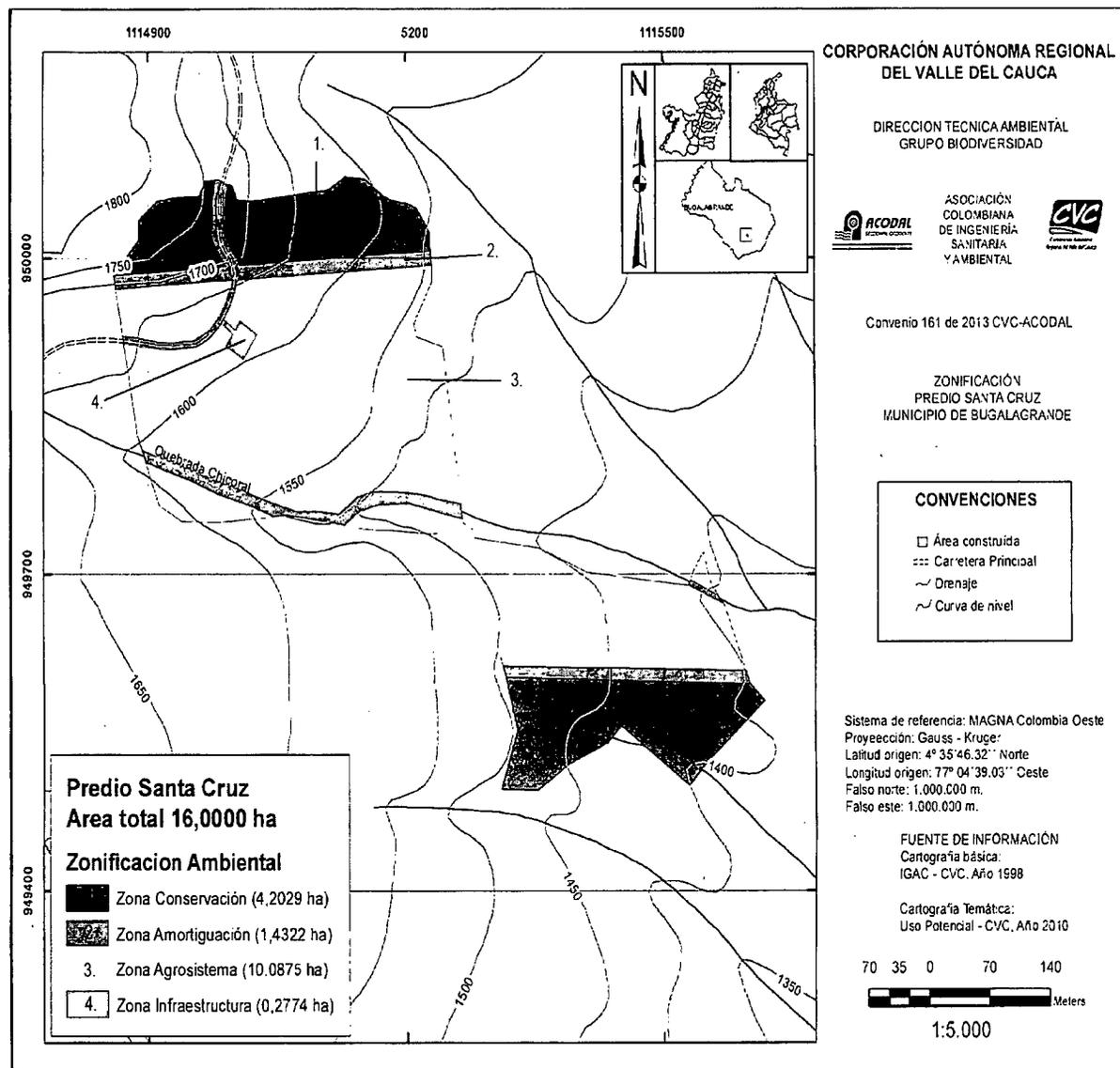
**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde al 63,05 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El predio presentará un área futura de 10,0875 ha en las cuales se mantendrán la producción agropecuaria dentro de un proceso de reconversión agroecológica, a través de la implementación de alternativas sostenibles de producción y sistemas de producción ecológicamente apropiados, reemplazando gradualmente el uso de pesticidas e incorporando sistemas agrosilvopastoriles orientados a mejorar los niveles disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque (...)"

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde al 1,73 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La infraestructura del predio abarca 0,2774 ha y está conformada por una vía de acceso sin pavimentar y en buen estado. En el predio existen 2 viviendas, las cuales están habitadas. Los materiales del techo y las paredes de las viviendas son teja de barro y zinc y ladrillo, el piso es de cemento. Además poseen un beneficiadero de café construido en ladrillo y concreto el cual se encuentra en buen estado (...)"

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA CRUZ" RNSC 025-15.**

**Figura 1.** Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "SANTA CRUZ" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600039372 del 27/05/2016. (Folio 75).

## 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA CRUZ" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables<sup>3</sup>
- Educación Ambiental.
- Recreación y Ecoturismo<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Este uso se incluye pues se deduce de las actividades productivas descritas y de la habitación permanente del predio.

<sup>4</sup> Este uso no fue contemplado por CVC en su Informe Técnico, más se incluye en razón a que fue diligenciado por el propietario en el formato de solicitud de registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA CRUZ" RNSC 025-15.**

- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente<sup>5</sup>.*

**Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva**

Según la CVC (Folio 62 – 63) se establecen los siguientes como los principales Servicios Ambientales y Sociales prestados por el predio "Santa Cruz":

Los servicios Ambientales prestados son:

- *"(...) Mantenimiento de la Biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies de flora y fauna al conservar un gran porcentaje de bosque andino nativo, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología además de proteger el drenaje superficial que fluye a través de la reserva y el control de procesos de erosión (...).*
- *La conservación de la zona de bosque natural, genera conectividad ecosistémica que permite el resguardo de las 143 especies de fauna y 103 especies de flora registradas en el predio, de los cuales algunos se encuentran en alguna categoría de amenaza a nivel regional, nacional e internacional (...).*
- *Regulador de los ciclos hidrológicos y protector de un nacimiento de agua dirigido hacia la quebrada Chicoral, afluente del río la Paila que abastece los municipios de Bugalagrande, Sevilla y Zarzal. Por lo tanto controla los caudales hídricos y la calidad del mismo que puede verse afectado por el arrastre de sedimentos gracias a factores como la pendiente, conserva la humedad relativa, mantiene la oferta hídrica hacia el ecosistema y evita el desarrollo de procesos de erosión (...).*
- *Protector del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgos por inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas.*
- *Regulador climático (...).*
- *Alta oferta de paisajes (...), en el que a través de un manejo estratégico hacia la identificación y la formulación de proyectos ambientalmente sustentables se posibilita la realización de proyectos productivos agroforestales, agroecoturísticos y de soberanía y seguridad alimentaria (...).*

Los servicios sociales prestados son:

- *"(...) El impacto positivo en la regulación climática (...).*
- *La disposición de un espacio para el ecoturismo por el paisaje (...).*
- *El predio "Santa Cruz" ofrece condiciones ideales para el desarrollo de planes de avistamiento de aves y de ecoturismo (...).*
- *Teniendo en cuenta las características bioclimáticas, de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con los sistemas productivos en el predio para el desarrollo de un sistema sustentable (...).*

*h*

<sup>5</sup> Este uso no fue contemplado por CVC en su Informe Técnico; se incluye dado que en el predio actualmente existen dos viviendas habitadas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA CRUZ" RNSC 025-15.**

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

*El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2016 informó que el predio "Santa Cruz" no se traslapa con áreas protegidas públicas. Sin embargo, este se traslapa con shape de Solicitudes mineras suministrada por la Agencia Nacional de Minería (Fuente ANM, junio de 2016). Igualmente se traslapa con área disponible en Hidrocarburos de acuerdo con shape de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - junio 2016), por lo que nos permitimos aclarar:*

*Respecto del traslape sobre una solicitud minera, es posible continuar con el trámite de registro del predio "Santa Cruz" como RNSC "Santa Cruz", ya que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan Predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no haya hecho uso de "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.*

*Por otro lado, sobre el traslape con áreas disponibles en Hidrocarburos es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH estas áreas: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"<sup>6</sup>*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 025-15 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro total del área del predio "Santa Cruz" (16 ha ) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Santa Cruz".*

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

*Elaborar el plan de Manejo de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bugalagrande.*

*La CVC recomienda: (Folio 113)*

- *"(...) Propender por el buen mantenimiento del bosque existente y representativo de los ecosistemas, por su biodiversidad de bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.*
- *Integrar el sistema productivo agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo, disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo, de esta forma se busca una mejor utilización del recurso suelo y una diversificación y aumento de la producción por unidad de superficie, lo que redundará en una disminución de los costos de producción debido a la mejora en el ciclaje de nutrientes y en los flujos energéticos, y por lo tanto se disminuye la presión sobre el ecosistema de la reserva.*
- *(...) Fomentar en la región los beneficios de las RNSC con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección de la Región Andina, para continuar con el modelo productivo agrícola en proceso de transición establecido sólo en zonas de baja pendiente.*
- *Participar en procesos de consolidación del SIDAP y de ordenamiento de la cuenca del río La Paila (...)"*

<sup>6</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA CRUZ" RNSC 025-15.**

**IV. CONSIDERACIONES**

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Santa Cruz" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-30824, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA CRUZ", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA CRUZ**" una extensión superficial de dieciséis hectáreas (**16 ha**), correspondientes a la totalidad del predio denominado "Santa Cruz" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-30824 ubicado en la vereda Campoalegre del municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de los señores **HUGO MENDIETA PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.494, **VÍCTOR MANUEL MENDIETA PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.510 y **JENARO MENDIETA PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.792, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA CRUZ" se proponen:

**Objetivo General**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

**Objetivos Específicos**

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas. Esto se enfoca en la conservación de un drenaje superficial o un nacimiento de agua afluente de la Quebrada La Esmeralda, de los cuales se hace un aprovechamiento para consumo humano y para el desarrollo de las actividades agropecuarias y la tal existencia de cobertura vegetal nativa que disminuye el desarrollo de procesos erosivos inherentes a las condiciones fisiográficas de la RNSC y de la zona.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país.

52

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA CRUZ" RNSC 025-15.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA CRUZ",

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	4 ha 2.029 m <sup>2</sup>	26,27
Amortiguación y manejo Especial	1 ha 4.322 m <sup>2</sup>	8,95
Agrosistemas	10 ha 875 m <sup>2</sup>	63,05
Uso Intensivo e Infraestructura	0 ha 2.774 m <sup>2</sup>	1,73
<b>TOTAL</b>	<b>16 ha</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA CRUZ" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA CRUZ" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, PBO ó EOT del Municipio de Bugalagrande y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA CRUZ" RNSC 025-15.**

bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y Alcaldía Municipal de Bugalagrande, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los señores **HUGO MENDIETA PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.494, **VÍCTOR MANUEL MENDIETA PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.510 y **JENARO MENDIETA PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.709.792, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA CRUZ", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental Contratista GTEA SGM *SPC1*

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 025-15 Santa Cruz